



REGLAMENTO

I. Uniforme:

- Los estudiantes deberán respetar el uniforme que se detalla para toda ocasión de asistencia al establecimiento y salidas escolares.

Para la asistencia diaria:

- a. Pantalón **AZUL MARINO, GRIS, NEGRO:** jean clásico, bombacha de gaucho o pantalón de vestir clásico, limpio, sin desflecar ni roto, sin bordados ni pintados.
- b. Chomba, remera o buzo **AZUL MARINO, BLANCA, GRIS o NEGRO** con el logo de la Escuela del Magisterio.
- c. Bufanda, pañuelos, campera o pullover **AZUL MARINO, BLANCO, GRIS o NEGRO** liso,
- d. Zapatos o zapatillas preferentemente **NEGRAS o BLANCAS** limpias, no rotas.



e. Cabello limpio, prolijo y peinado. Para el ingreso al laboratorio se deberá usar el cabello atado y guardapolvo blanco.

f. Bijouterie y maquillaje discreto, sin aros en la cara.

Para Educación Física:

a. Equipo completo **AZUL MARINO, GRIS, NEGRO** o **BLANCO** (pantalón y buzo)

b. Remera **AZUL MARINO, GRIS, NEGRA** o **BLANCA** con el logo de la Escuela del Magisterio.

c. Zapatillas preferentemente **NEGRAS** o **BLANCAS** limpias, no rotas.

II. Asistencia y cálculos de inasistencia (Ord. N° 54/95 C.S.)

Todos los estudiantes tienen obligación de ingresar al establecimiento y al aula al toque de timbre.

<p>Corresponde: 1 inasistencia: Ingresando 15' después de iniciadas las clases</p>
--

1. La asistencia se computará por día hábil.



2. Se computará **DOBLE** inasistencia cuando inasista por lo menos la tercera parte de la división y se compruebe que éstas fueron por decisión colectiva Para la aplicación de esta medida no se tomará en cuenta a los estudiantes que estén ausentes por enfermedad y justifiquen su inasistencia según lo dispuesto en el punto 10.
3. Se computará **1 (una) inasistencia** en los siguientes casos:
 - a. No concurrencia al turno principal.
 - b. Ingreso después de transcurrido los primeros 15 minutos de clases.
 - c. Retiro del establecimiento antes de la última hora de clases.
4. Se computará media ($\frac{1}{2}$) **inasistencia** en los siguientes casos:
 - a. No concurrencia al turno contrario al principal.
 - b. Ingreso hasta quince minutos (15) de iniciadas las actividades.



- c. Retiro del establecimiento dentro de la última hora de clases de cada turno con autorización de Dirección o Vicedirección.
5. Los estudiantes sólo podrán retirarse mediante la presencia de los padres, tutor o encargado, quedando la autorización a criterio de la autoridad de turno.
6. Los estudiantes que estén ausentes no pueden rendir ninguna evaluación en ese turno.
7. **El no computar inasistencias, tardanzas o retiros** por motivos excepcionales, quedará a criterio de la Dirección.
8. La institución comunicará habitualmente a los padres, tutor o encargado sobre las inasistencias o tardanzas de sus hijos a través de GO SCHOOL, y se dará por notificado toda situación informada en el sistema.

Justificación de inasistencias

9. Los padres, tutor o encargado deberán presentar la solicitud de justificación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de haberse reintegrado el estudiante.



10. Se considerarán **justificadas** las inasistencias provocadas por las siguientes causas:

a) **ENFERMEDAD**, cuando se presente un certificado expedido por:

- **Médico**. Cuando el estudiante deba faltar más de dos días consecutivos por razones de salud, el certificado siempre deberá ser emitido por un médico.
- **Padres, tutor o encargado**, por inasistencias de no más de dos días seguidos.
- **Certificado médico** por inasistencia a evaluación avisada.
- **Certificado médico y visado por la Dirección General de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo**, en caso de enfermedad, reposo obligatorio por embarazo u otro problema de salud que exija inasistencias prolongadas.



- b) **ENFERMEDAD DE ALGÚN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR** que requiera la atención del estudiante, lo que será con certificado médico.
- c) **FALLECIMIENTO DE UN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR** con constancia fehaciente. Se justificará hasta dos días seguidos.
- d) **MOTIVOS PARTICULARES**, mediante constancia firmada por el padre o tutor. Problemas familiares, trámites, viajes, etc.

III - Reincorporaciones

11. El estudiante que pierda su condición de regular por haber cumplido el máximo de inasistencias establecidas en este reglamento, deberá presentar dentro de las 48 hs. de producida la pérdida de la regularidad una solicitud firmada por él y por su padre, madre, tutor o encargado. Mientras se cumpla el trámite correspondiente al pedido de reincorporación, el estudiante continuará asistiendo a clases y se registrará debidamente su asistencia, inasistencias, tardanzas y retiros.



12. El estudiante perderá por primera vez su condición de regular cuando acumule **veinte (20) inasistencias**.
13. El estudiante que pierda por primera vez su condición de regular, será reincorporado por la Dirección, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
 - Haber justificado el **75% (Setenta y cinco)** de las inasistencias, lo que representa según lo estipulado en el pto.10, **quince (15) inasistencias**. De ellas, por lo menos **diez (10)** deben haber sido por **razones de salud**.
 - **No sumar**, al momento de presentar la solicitud, sanciones disciplinarias que excedan los siguientes límites: **diez (10)** amonestaciones o **dos (2) días** de suspensión, o **cinco (5)** amonestaciones y **un (1) día** de suspensión.
 - Tener un promedio general no inferior **a seis (6) puntos**, computando las calificaciones del período anterior y las obtenidas hasta el momento de haber quedado libre. El estudiante **no reincorporado** podrá solicitar rendir todas las asignaturas como libre en los períodos corrientes.
14. Los estudiantes reincorporados por primera vez podrán acumular hasta diez (10) inasistencias más, cumplidas las cuales perderán por segunda vez su condición de regular.



15. El estudiante podrá ser reincorporado por segunda vez si las nuevas diez (10) inasistencias son justificadas; cinco (5) de las cuales por certificado médico y si así lo aconseja el cuerpo de profesores del curso y el Servicio de Orientación en reunión de claustro al evaluar la situación. Los padres o tutores de estos estudiantes deberán ser oportuna y fehacientemente informados.
16. El estudiante reincorporado por segunda vez podrá acumular:
- a) **hasta cinco (5) inasistencias más:** al cumplir las nuevas cinco (5) inasistencias perderá, para el resto del año su condición de regular. Para aprobar el año deberá rendir como libre todas las asignaturas.
 - b) **hasta quince (15) inasistencias más** cuando inasista por enfermedad prolongada según lo previsto en el punto 10 inc. A-3: al cumplir las quince (15) inasistencias por enfermedad prolongada antes del mes de octubre, puede continuar asistiendo y debe aprobar en el plazo de un mes un examen global de cada asignatura con los temas esenciales enseñados durante su inasistencia total. Estos exámenes deben ser aprobados con siete (7). Si aprueba se les otorga hasta cinco (5) inasistencias más. Si no aprueba alguno de estos exámenes o queda libre por tercera vez después del mes de octubre o queda libre por cuarta vez; el



estudiante deberá rendir exámenes finales a partir de diciembre en calidad de estudiante regular.

17. Si los estudiantes mencionados en el punto. 18 que deben pasar al examen final tuvieran buen rendimiento y comportamiento, el Consejo de Escuela, sobre la base del informe de los profesores del curso y del Servicio de Orientación, podrá otorgar las siguientes facilidades para rendir los exámenes:
 - Aprobar entre diciembre y marzo sólo las asignaturas que tengan correlativas en el año siguiente. El Consejo de Escuela determinará las asignaturas para cada caso. Aprobar en los restantes períodos de exámenes ya establecidos las restantes asignaturas, a partir de lo cual se encuadra en la normativa común vigente.
 - Otorgar la posibilidad de repetir el año habiendo o no rendido algún examen.
18. La Dirección resolverá la situación de cada estudiante en un plazo no mayor de siete (7) días a partir de la notificación de estudiante libre, a los padres, tutor o encargado.
19. Todas estas actuaciones se archivarán en el legajo del estudiante.



IV - Sanciones Disciplinarias

Las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes

son:

- Llamado de atención oral.
- Llamado de atención escrito. Se dejará constancia en el Libro de Firmas y notificación a los padres.
- Amonestaciones o suspensión.
- Ante la acumulación de 20 amonestaciones el estudiante quedará libre sin posibilidad de ser reincorporado.

Algunas sanciones son:

- Por acumular 3 llamados de atención, cualquiera sea el motivo: tres (3) amonestaciones.
- Por faltar el respeto: Llamado de atención por escrito o tres (3) amonestaciones.
- Por ausentarse sin autorización de la Escuela: ocho (8) amonestaciones.
- Por ausentarse del aula en horas de clase: cinco (5) amonestaciones.



- Por fumar en la Escuela, puerta de ingreso y acera: Cinco (5) amonestaciones.
- Por adulteración de documentación: cinco (5) amonestaciones.
- Por no devolver los boletines de inasistencias y calificaciones dentro de las cuarenta y ocho horas: Llamado de atención por escrito.
- Por no concurrir al establecimiento con el uniforme previsto en este reglamento se le hará un llamado de atención por escrito y los padres deberán concurrir para notificarse y traer el uniforme.

La aplicación de sanciones disciplinarias por otras causas quedará a criterio del Director quien las aplicará de acuerdo a las faltas en que incurra.

Los estudiantes amonestados no podrán portar y/o escoltar la bandera, ser candidatos al Centro de Estudiantes ni representar a la escuela en actividades como: Modelo Naciones Unidas, Feria de Ciencias, Olimpíadas, Coro, Intercolegiales, etc.

EQUIPO DIRECTIVO